



**VIGÉSIMA SEGUNDA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR UN ASUNTO DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL**

En la Ciudad de México, a las dieciocho horas con treinta minutos del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, se reunieron por videoconferencia<sup>1</sup> la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar un asunto de índole jurisdiccional.

Acto seguido, se presentó el proyecto de resolución del juicio laboral **SCM-JLI-24/2020**, del cual las Magistraturas expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que fuera materia de aprobación en esta sesión privada.

Atento a ello, en uso de la voz el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente en el juicio laboral de referencia, sometió a consideración de la Sala el proyecto en el que propuso:

**PRIMERO.** El actor probó su acción y el Instituto Nacional Electoral justificó en parte sus excepciones y defensas.

**SEGUNDO.** Se condena al INE a reinstalar al actor en el cargo señalado, que ocupaba, así como al pago de salarios caídos.

**TERCERO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de prestaciones, en términos de lo dispuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

**CUARTO.** Se absuelve al Instituto Nacional Electoral al pago de prestaciones, en términos de lo dispuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

<sup>1</sup> A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

Sometido a votación el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Agotado el asunto que motivó la presente sesión privada -vía videoconferencia- a diecinueve horas se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**  
|  
**HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS**

**MAGISTRADO**  
7  
**JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA**

**MAGISTRADA**  
*Maria Guadalupe Silva Rojas*  
**MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
*Laura Tetetla Román*  
**LAURA TETETLA ROMÁN**